



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0018-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 14 FEB. 2018

VISTO: El Memorando N° 292-2017-GORE-ICA/GGR del 21 de diciembre de 2017, Memorando N° 293-2017-GORE-ICA/GGR del 27 de diciembre de 2017, Informe N° 009-2017-GGR/SDG de fecha 22 de diciembre de 2017, Informe N° 010-2017-GGR/SDG de fecha 28 de diciembre de 2017, Planillas de Viáticos N° 850 y 851 según Formato A, B, C y D, Documento S/N del 18 de enero de 2018, Memorando N° 090-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 29 de enero de 2018 y el Informe N° 008-2018-GORE-ICA-SABA/AHG del 30 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Según los Memorandos N° 292 y 293-2017-GORE-ICA/GGR la Gerencia General Regional autorizó la comisión de servicios por el día 21 y 27 de diciembre de 2017 del Chofer Sinecio Díaz Gavidia a la ciudad de Lima conduciendo el vehículo de Placa EGG N° 730.

En así que, ante la ejecución de la comisión de servicios, el citado servidor emitió los Informes N° 009 y 010-GGR/SDG y adjuntó las Planillas de Viáticos N° 850 y 851 a través de los Formatos correspondientes en las que acreditó el gasto con los respectivos comprobantes de pago, del cual resulta el siguiente detalle:

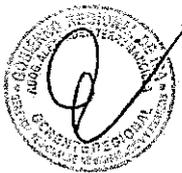
Item	Descripción	Clasificador	Monto en S/.
1	Viáticos y Asignaciones	2.3.2.1.2.2	288.00

Sin embargo, las citadas planillas de viáticos no han sido reembolsadas en el 2017 a quien ejecutó la comisión de servicios; es por ello, que el servidor Sinecio Díaz Gavidia mediante Documento S/N del 18 de enero de 2018 solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la gestión presupuestal para el reembolso de gastos por comisión de servicios del 21 y 27 de diciembre de 2017 por el monto de S/. 288.00 (Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) según Planillas N° 850 y 851.

Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en el numeral 1) del artículo 9° señala que "el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado) luego de haberse verificado por parte del área responsable aspectos como; a) la Prestación satisfactoria de los bienes y b) el cumplimiento de los términos contractuales establecidas en el Términos de la Referencia. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Siendo así, se ha verificado la ejecución de la comisión de servicios por el Chofer Sinecio Díaz Gavidia quien incurrió en gastos por comisión de servicios el día 21 y 27 de diciembre de 2017 y por el monto de S/. 288.00 (Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles); asimismo es de precisar que en el presente año fiscal se ha gestionado la disponibilidad presupuestal; conforme se aprecia del certificado de crédito presupuestario N° 00038 comunicado con el Memorando N° 090-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto.

Por lo que, de conformidad con el artículo 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece que "el Director General de Administración o funcionario homólogo al Órgano deudor, resolverá en primera instancia, denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente".





Gobierno Regional de Ica



A todo ello, el Punto 8.2 de la Directiva N° 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH sobre "Normas para el pago de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional y capacitaciones de Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Ica" dispone que la Oficina Regional de Administración a quien haga sus veces es responsable de la verificación y pago de la rendición de cuentas de viáticos; en tal sentido, ha sido necesario previamente corroborar la ejecución de la comisión de servicios y requerir la disponibilidad presupuestal para hacer efectivo el pago de los gastos a favor del comisionado Sinécio Díaz Gavidia.

Con el visto bueno la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal; y de conformidad con la Directiva N° 003-2013-GORE-ICA/PR-ORADM-OAPH, la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR, en concordancia con el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el pago a favor de Sinécio Díaz Gavidia con DNI N° 10272411, por la suma de **S/. 288.00 (Doseientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles)** por concepto de gastos por comisión de servicios a la ciudad de Lima por el día 21 y 27 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad y de la Subgerencia de Tesorería efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago del reconocimiento de pago en el artículo precedente. Para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto, en el siguiente detalle:

Item	Descripción
Meta	0034
Fte. Fto.	R.D.R
Clasificador de Gasto	2.3.2 1.2 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.
Monto	S/. 288.00 Soles

ARTÍCULO 3°.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al comisionado Sinécio Díaz Gavidia, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución regional en el portal web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ROG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL